



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 31 de diciembre de 2014

Nº170-2014-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 339-14-GAJ-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2014, elaborada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe de Personal Nº 176-14-PERSONAL-GAF-OSITRAN de fecha 18 de diciembre de 2014, elaborado por el Responsable de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Nota Nº 455-2014-GAF-OSITRAN de fecha 22 de diciembre de 2014, elaborada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado, designado mediante resolución del Titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, asimismo, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, debiendo ser designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil antes mencionado, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias y el Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN aprobado por Resolución de Presidencia Nº 019-2013-PD-OSITRAN y sus modificatorias, el Gerente General ejerce la representación administrativa de OSITRAN, por lo que constituye la máxima autoridad administrativa de este organismo regulador, siendo por tanto el Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, estando vigente el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta necesario designar a quien ejerza las funciones de Secretario Técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Personal N° 176-14-PERSONAL-GAF-OSITRAN de fecha 18 de diciembre de 2014, corresponde a la Supervisión de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas, proponer al profesional que ejerza las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSITRAN, proponiendo al señor Helí Hernando Cárdenas Yaya, profesional Abogado que labora en la mencionada área, propuesta que es recogida por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias y el Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN aprobado por Resolución de Presidencia N° 019-2013-PD-OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha, al Abogado HELÍ HERNANDO CÁRDENAS YAYA, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSITRAN.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor designado y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

REG.SAL.GG: 47219-14

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO